

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **23** -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, **27 ENE. 2023**

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Ref. 5024-2022 del Expediente N.º 5298-2022, presentado con fecha 07 de diciembre de 2022, por , en representación de la sociedad conyugal conformado por

donde solicita se devuelva el saldo a favor resultante de la compensación ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 1438-2022-MSB-GM-GAT de fecha 10 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, " La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N° 1438-2022-MSB-GM-GAT de fecha 10 de noviembre de 2022, se procedió a compensar las deudas tributarias pendientes de pago del , teniendo como crédito tributario la suma ascendente de S/2.346.84 (Dos mil trescientos cuarenta y seis con 84/00 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de compensación que se adjunta de fojas 13, que solo fue usada la cantidad de S/1.939.84 (Mil novecientos treinta y nueve con 84/100 soles) para compensar las obligaciones que tenía pendientes de pago la sociedad conyugal quedando un saldo a favor por la cantidad de S/ 407.00 (Cuatrocientos siete con 00/100 soles);

Que, asimismo, de fecha 28 de septiembre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la sociedad conyugal o de su representante por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que los solicitantes no mantienen obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el de fecha 26 de enero de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de saldo a favor formulada por el en representación de la sociedad conyugal conformado por

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por en representación de la sociedad conyugal conformado por . y se **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la compensación ordenada por la Resolución de Gerencia N.º 1438-2022-MSB-GM-GAT, por la cantidad de S/ 407.00 (Cuatrocientos siete con 00/100 soles);

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.



Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE